

3.2 Evaluación de la relación coste/eficacia o costes/beneficios de la introducción de medidas específicas, habida cuenta de los efectos socioeconómicos de las medidas sobre los usuarios del aeropuerto: operadores (pasajeros y mercancías), viajeros y comunidades locales.

3.3 Examen somero de los posibles efectos de las medidas propuestas, desde el punto de vista medioambiental y de la competencia, sobre otros aeropuertos, los operadores y otras partes interesadas.

3.4 Razones de la elección de la opción preferida.

3.5 Un resumen no técnico.

4. Relación con otros instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.

4.1 Cuando se hayan elaborado mapas de ruido o planes de actuación contra el ruido, que deberán tener el nivel de detalle adecuado para permitir una correcta evaluación de los efectos de las medidas propuestas, éstos servirán para proporcionar la información exigida en este anexo. Tales mapas y planes se realizarán de acuerdo con lo establecido en las normas que incorporen al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

4.2 La evaluación de la exposición al ruido (esto es, el trazado de las curvas de ruido y la determinación del número de personas afectadas) se efectuará mediante, al menos, los indicadores de ruido comunes Lden y Lnight, si se dispone de ellos.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**18432** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/unidad

### A) Cigarros y cigarritos

Barlovento:

Oceánicos .....	0,32
Pacíficos .....	0,30
Atlánticos .....	0,45
Grumetes .....	0,20

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/unidad

### Vegafina:

Prominente .....	4,55
Pirámide .....	4,10
Robusto .....	3,60
Cervantes .....	3,15
Corona .....	2,40
Coronita .....	2,10
Perla .....	1,60

### Davidoff:

Exquisitos .....	1,50
------------------	------

### FC Barcelona:

Robusto .....	3,00
Churchill .....	4,00
Lancero .....	2,50
Penyas .....	0,95

### Breñas Cubanas:

Coronas .....	2,20
N.º 4 Petacas .....	2,00
Perlas .....	1,20
Demi-Tasse Petaca .....	0,75

### Don José:

N.º 1 .....	1,50
N.º 2 .....	1,20
N.º 3 .....	0,75
N.º 4 .....	0,50

### Placeres:

Robustos .....	3,00
----------------	------

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/envase

### B) Cigarros y cigarritos

#### Vegafina:

Caja Humidor (el envase de 7 unidades) .....	44,00
--	-------

#### La Flor de los Caribes:

Selección Especial (el envase de 50 unidades) .	85,00
---	-------

#### Leivas:

Leivas (el envase de 20 unidades) .....	5,00
---	------

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/unidad

### C) Picadura para liar

Bali Rich Virginia (40 gr.) .....	2,00
-----------------------------------	------

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>A) Cigarros y cigarrillos</b>	
Vegafina:	
Prominente .....	4,00
Pirámide .....	3,60
Robusto .....	3,20
Cervantes .....	2,80
Corona .....	2,10
Coronita .....	1,85
Perla .....	1,40

	Precio total de venta al público — Euros/envase
<b>B) Cigarros y cigarrillos</b>	
Vegafina:	
Caja Humidor (El envase de 7 unidades) .....	39,00
La Flor de los Caribes:	
Selección Especial (El envase de 50 unidades) .	75,00

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2003.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.